

3106

DECRETO Nº:

TEMUCO:

0 1 OCT 2018

VISTOS:

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Mauricio y Arturo Wevar y Compañía Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 07 de septiembre del 2018-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley ${\tt N^o}$ 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese "Contrato de Suministro Servicio Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas de Las Funcionarias de la Municipalidad de Temuco, Línea Número Uno, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Mauricio y Arturo Wevar y Compañia Limitada, por escritura pública de fecha 07 de septiembre del 2018.-
- 2.-La Municipalidad pagara a la prestadora, el valor unitario por matrícula la suma de \$250.000(doscientos cincuenta mil pesos) y de \$300.000(trescientos mil pesos) por concepto de mensualidad por niño o niña a quien se le preste el servicio de sala cuna o jardín infantil, ambos montos con impuestos incluidos, si reajustes ni interés.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

AD DE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
 Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR



JORGE ÉLIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 7434 /2018

QUINTO BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE LAS FUNCIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA NÚMERO UNO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Δ-

MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA

Moo*********************************

EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Septiembre de dos mil dieciocho. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número (

ambos domiciliados en Temuco, calle

Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento veintinueve mil novecientos treinta guion uno, representada por MARÍA ELVIRA PALMA ZAMBRANO, chilena, educadora de párvulos y psicopedagoga, Cédula Nacional de Identidad número

'80255

, ambos con domicilio en

de Temuco, comuna comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: PRIMERA: ANTENCEDETES: Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y siete de fecha doce de junio del dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cincuenta y cinco guion dos mil dieciocho: "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE LAS FUNCIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos quince de fecha treinta de julio del dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA, en su línea Número Uno: "Sector Caupolicán Oriente". Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. SEGUNDA: OBJETO. En este acto y por medio del presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO representada por su alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR, encarga a la Prestadora MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA, representada por doña MARIA ELVIRA PALMA ZAMBRANO, quien por su parte acepta, la contratación servicio suministro servicio sala cuna y jardín infantil para hijos e hijas de funcionarias de la municipalidad de Temuco, en su línea número uno: "Sector Caupolicán Oriente". TERCERA: PRECIO. El valor unitario de la matricula será la suma de doscientos cincuenta mil pesos y de trescientos mil pesos por concepto de mensualidad por niño o niña a quien se le preste el servicio de sala cuna o jardín infantil, ambos montos con impuestos incluidos, sin reajuste ni interés. CUARTA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO. Se deja constancia que la prestadora, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la

DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO

JORGE ÉLIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



prestación de los servicios como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, modificaciones posteriores y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones Establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta mencionada. QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será desde el envío de la orden de compra electrónica en el portal mercado público hasta el treinta y uno de Diciembre del dos mil dieciocho, y podrán renovarse por un año más, previo informe de la Comisión técnica. SEXTA: GARANTIA. A fin de caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato la Prestadora hace entrega de Deposito a la Vista número cero cero dos tres siete cinco seis del Banco Santander, por la suma de un millón de pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día seis de agosto del dos mil dieciocho. SEPTIMA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorroga la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. OCTAVA: ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL. Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco Sesión de fecha en diecisiete de julio del dos mil dieciocho. NOVENA: PERSONERIA. La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en

representación de LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de MARÍA ELVIRA PALMA ZAMBRANO, para actuar en nombre y representación de MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA, consta en Escritura de Constitución de Sociedad, otorgada ante el notario público Humberto Toro Martínez-Conde, de fecha dieciocho de Noviembre del dos mil tres, repertorio número cinco mil cuatrocientos cuarenta guion cero tres. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. DECIMA: GASTOS. Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Proveedora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil cuatrocientos treinta

Se da copia. Doy Fe.-

CUATRO.- --

Miguel Becker Alvear

Algalde

Municipalidad de Temuco

Maria Elvira Palma Zambrano

pp. Mauricio y Arturo Wevar y Compañía L

Así jo otorgan y en comprobante previa lectura firman.

LA PRECENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL

FIRMO Y SELLO CON ESTA

TEMUCO, 2 0 SET. 2018